

Constancia Secretarial: El 9 de marzo de 2022 ingresa al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., nueve de junio de dos mil veintidós

Radicación 2019-00230

Previo a emitir la decisión correspondiente, respecto de la petición allegada el pasado 20 de abril por la Profesional Universitaria de Cobro Jurídico del Banco Agrario, tendiente a dar por terminado el presente asunto, se hace necesario requerirla para que aporte el poder conferido conforme los lineamientos del artículo 461 del C.G.P. que lo habiliten para solicitar dicho trámite.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se conceden treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente asunto, so pena de dar aplicación a la sanción dispuesta en el artículo 317 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 029 del 10 DE
JUNIO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **e73e9eb1f6429dcc1702c1a8aff843db2275576f7f9ec78ab6ed24cee0f19197**

Documento generado en 07/06/2022 11:09:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>